



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE NORTE, DESMOVILIZADO CON BLOQUE CORDOBA - AUC -

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
19	04	2016		09:00 A.M	09:40 A.M

CORPORACION

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO DE UNIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	1	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, POR PRECLUSIÓN POR FALLECIMIENTO DEL POSTULADO (SUSTENTACIÓN Y LECTURA DECISIÒN DE FONDO)

DEBIDOS

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

POSTULADOS

ROBINSON ROMAÑA RENTERÍA, alias 'NAY'

INTERVINIENTES

En Sala

FISCAL 13 UNJYP	DR. JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN
-----------------	-----------------------------------

<p>DEFENSOR (ES) PÚBLICO (S)</p>	<p>1. DR. CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY</p>
<p>REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DR. WILSON DE JESÚS CASAS MESSAS



ÚNICA PARTE - HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA - 09:00 A.M

Instalada la vista pública y una vez realizada la presentación de los sujetos procesales intervinientes, procede el Magistrado Ponente a otorgar el uso de la palabra al Delegado del ente acusador para lo de su competencia, cual es sustentar la solicitud de terminación del proceso por muerte, con la consecuente exclusión de la lista de postulados a los beneficios de la ley 975 de 2005, de ROBINSON ROMAÑA RENTERÍA, en los siguientes términos:

Como apoyo a la exposición, el fiscal aporta a la magistratura, carpeta contentiva de toda la documentación recopilada por parte de los funcionarios de policía judicial, como fundamento del petitum de terminación.

En primer lugar, esboza la plena identidad del postulado, que comprende su estado civil, núcleo familiar y nivel de educación, al igual que su acontecer fáctico dentro del GAOML.

Seguidamente, el Fiscal hace un breve recuento del proceso de postulación de Romaña Rentería a la ley de Justicia y Paz, así como de la actuación procesal desarrollada al interior del presente trámite, que permitió acreditar la causal¹ para dar por terminado el especialísimo proceso de justicia transicional, como es el caso de la publicación de edictos emplazatorios para lograr la comparecencia del requerido.

Finalizada la presentación del titular de la acción penal, es el turno de los demás sujetos procesales, mismos que por unanimidad (*representante de víctimas y*

¹ Canon 11A, Parágrafo 1º, numeral 2º, Ley 975 de 2005, modificado por su similar 1592 de 2012, artículo 5º

defensor del postulado), coadyuvan el depreco del Fiscal 13 UNJYP, en todos sus términos.

Por lo anterior, procede el Ponente a dar lectura del proveído de fondo, con resolución en los siguientes términos:

“(...) En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín-Antioquia**, Sala de Justicia y Paz, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar la EXTINCIÓN de la acción penal por la muerte presunta del postulado ROBINSON ROMAÑA RENTERIA, alias “Nay”, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.252.240 de Carepa-Antioquia, ex integrante del Bloque Norte pero desmovilizado del “Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC”.

SEGUNDO: En consecuencia PRECLUÍR la investigación que se venía adelantando bajo las ritualidades de las Leyes 975 de 2005 y 1592 de 2012, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1592 de 2012.

TERCERO: Por Secretaría de la Sala, se comunicará esta decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho para su conocimiento y posterior a ello, una vez en firme el presente proveído, previas las desanotaciones del caso, procederá a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

QUINTO: Una vez en firme la decisión procédase por intermedio de la Secretaria de la Sala al archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)

A continuación, se pregunta a los intervinientes si es su deseo presentar los recursos de ley contra la presente decisión, propios que expresan estar a gusto con la misma y por tanto, no interponer recurso alguno.

Se cierra la vista pública.

FINALIZA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 09:40 A.M

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
DECISIÓN	
Terminación proceso de Justicia y Paz. Exclusión lista de postulados	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
Magistrado

scm